

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023273804

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023

Señor

OSCAR PEREZ VALENCIA

CC 6353150

Cra 3a A NORTE No. 9 - 86 UNION DE VIVIENDA

Roldanillo - Valle del Cauca

Correo: oscarperezvalencia2020@gmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

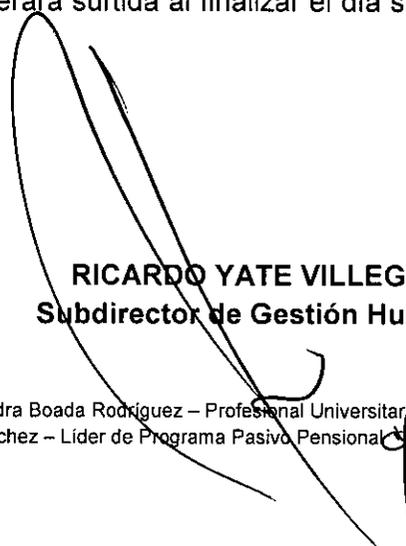
En virtud de la imposibilidad de realizar la entrega del PRIMER REQUERIMIENTO DE COBRO con SADE 2023265300 del 31 de agosto del 2023 y, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, el cual reza:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Se informa que, a través de la página WEB de la entidad, se notifica por aviso el SEGUNDO REQUERIMIENTO DE COBRO con SADE 2023270279 del 21 de septiembre del 2023. Cabe mencionar que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de que la presente notificación quede surtida para el pago del valor total, para el acuerdo de pago o para que formule objeción debidamente soportada de haber lugar a ellas.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

FO-M9-P3-02- V01

1.110.10-40.01 SADE 2023270279

Santiago de Cali, 21 de septiembre del 2023

Señor

OSCAR PEREZ VALENCIA

Cra 3a A NORTE nO. 9 - 86 UNION DE VIVIENDA

Roldanillo - Valle del Cauca

Correo: oscar_perez1951@hotmail.com

REF: SEGUNDO REQUERIMIENTO DE COBRO

PENSIONADO: OSCAR PEREZ VALENCIA C.C. 6353150

PROCEDIMIENTO: COMPARTIBILIDAD

**TEMA: SALARIOS DEVENGADOS DOBLES, POR PENSIÓN COMPARTIDA
CON COLPENSIONES.**

Cordial saludo,

Respetuosamente le solicitamos realizar la devolución de mayor valor recibido por el concepto de pensión de jubilación, desde el momento en que fue incluido(a) en nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Lo anterior, con fundamento en los siguiente:

Mediante la Resolución No. 1457 del 10 de febrero del 2000, reliquidada bajo la Resolución No. 1504 del 30 de abril del 2001, el Departamento del Valle del Cauca le reconoció pensión de jubilación.

El Departamento del Valle del Cauca solicitó a Colpensiones, el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, la Gerencia Seccional Valle del Seguro Social ahora Colpensiones, mediante la Resolución SUB 93534 del 11 de abril del 2023, le reconoció la pensión de vejez a partir del 29 de agosto del 2019 y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluida a partir de **MAYO del 2023**.

Mediante la Resolución No. 0501 del 29 de mayo del 2023, por medio de la cual se aplica la compartibilidad pensional entre la pensión vitalicia de jubilación reconocida por el Departamento del Valle del Cauca y la Pensión de Vejez reconocida por COLPENSIONES se estableció el valor de la diferencia en la mesada pensional a cargo del Departamento del Valle del Cauca.

El Departamento del Valle del Cauca aplicó el nuevo valor de su mesada a razón de la compartibilidad pensional en la nómina de jubilados, a partir del mes de

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



AGOSTO del 2023, motivo por el cual, desde el mes de **MAYO del 2023**, fecha en la cual **COLPENSIONES** reconoció su pensión de vejez a la mencionada fecha, usted estuvo devengando la misma mesada pensional; es decir, durante tres (3) meses, tanto Colpensiones como el Departamento del Valle del Cauca le reconocieron su mesada completa

Por lo anterior expuesto, el grupo de nómina liquidó un mayor valor recibido por usted por concepto de salarios devengados dobles por pensión compartida por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000)**, discriminados así:

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES
1	MAYO	2023	\$1.160.000
2	JUNIO	2023	\$1.160.000
3	JULIO	2023	\$1.160.000
TOTAL			\$3.480.000

El valor mencionado fue calculado con la multiplicación del valor reconocido por **COLPENSIONES** al momento del ingreso en su nómina, por el número de meses que el Departamento del Valle del Cauca pagó la mesada de jubilación **COMPLETA** hasta que fue aplicada la compatibilidad en nuestra nómina.

Cabe mencionar que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación para el pago del valor total, para el acuerdo de pago o para que formule objeción debidamente soportada de haber lugar a ellas

Para efectos del pago, este deberá ser consignado en la cuenta de **AHORROS** número 484-14520-6 del Banco de Bogotá a nombre de **DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL ADMINISTRACION CENTRAL**, igualmente le solicitamos remitir copia del soporte de pago.

Cualquier información adicional comunicarse 6200000 Ext 2198, Email compatibilidadpensional@valledelcauca.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO YATE VILLEGAS

Subdirector de Gestión Humana

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez - Líder Pasivo Pensional
Proyectó: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia